



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Unidad Org.: Participación Ciudadana

### “CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FEDERACION DE ASOCIACIONES DE VECINOS CIUDAD DE CHICLANA “

En Chiclana de la Fra, a 23 de noviembre de 2.018.

#### REUNIDOS

De una parte, **D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO**, Alcalde-Presidente, del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, mayor de edad, con D.N.I. 31.399.573-L y domicilio a efectos de notificación en Calle Constitución nº 1.

De otra, **D. MARÍA GUTIÉRREZ COLCHON**, mayor de edad, con D.N.I. 31.401.703-X, con domicilio a estos efectos en C/ De la Plaza, n.º 12-14, en Chiclana de la Frontera (Cádiz).

#### INTERVIENEN

**D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO**, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, y

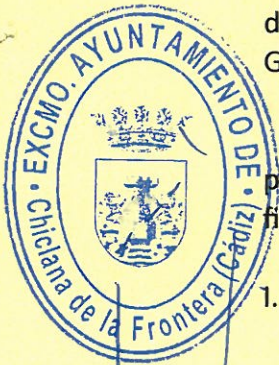
**D. MARÍA GUTIERREZ COLCHON**, Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos Ciudad de Chiclana, en nombre y representación de la misma con C.I.F. G11323680, y domicilio en Chiclana en C/ de la Plaza, n.º 12-14.

Ambos se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para firmar el presente Convenio y asumir las obligaciones dimanantes del mismo, comparecen y a tal fin,

#### EXPONEN

1. Que el Excmo. Ayuntamiento, a través de la Delegación Municipal Participación Ciudadana, viene detectando que debido al crecimiento económico y demográfico de la Ciudad y, sobre todo, al crecimiento de la población española en general, y el asociacionismo en general en nuestra localidad ha aumentado considerablemente en los últimos años, y es por ello, que corresponde a los poderes públicos, en nuestro caso a la corporación local, propiciar cuantos servicios y recursos sean necesarios para lograr la mejora en las condiciones sociales de estas personas, así como promover actividades tendentes a mejorar la calidad de vida de este sector en lo que al tema lúdico, social, cultural y educativo se refiere.
- II. Que la Federación de Asociaciones de Vecinos Ciudad de Chiclana tiene como fines fundamentales la realización de actividades de carácter formativos, culturales, festivos, deportivos, de integración, de educación en valores y cuantos otros sean necesarios para conseguir los objetivos propuestos.
- III. Que el objetivo de este Convenio es el de colaboración en los gastos ocasionados durante el ejercicio 2017 por la compra de material informático para la realización de actividades formativas dirigidas a entidades afiliadas para

*Maria Gutierrez*



la mejora del nivel formativo de los integrantes de las mismas.

- IV. Que los gastos correspondientes al "Equipamiento de locales sociales y/o Centros de Barrios de Federaciones de Asociaciones de Vecinos" realizados en el ejercicio 2017 asciende a la cantidad de trescientos cincuenta euros (350,00 €), correspondiendo a la aplicación presupuestaria 924.789.

Por lo expuesto, se conviene la firma del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional única del Decreto ley 7/2014 de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, sujeto a las siguientes:

#### ESTIPULACIONES

**PRIMERA.-** El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la Federación de Asociaciones de Vecinos Ciudad de Chiclana convienen en colaborar para sufragar los gastos ocasionados durante el ejercicio 2017 por la compra de material informático, por importe de **TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (350,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 924.789, todo ello para cumplir con los fines descritos en los exponendos primero y segundo.

Los fondos municipales recibidos con causa en este Convenio quedarán sujetos a las prescripciones de la Ley General de Subvenciones y de su normativa de desarrollo, de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana y a las condiciones del acto de concesión de las ayudas; especialmente en lo referente al régimen de justificación de la aplicación de los fondos.

#### **SEGUNDA.- Requisitos de los beneficiarios y forma de acreditarlos.**

1. Para ser beneficiaria de este Convenio la Federación de Asociaciones de Vecinos deberá cumplir los siguientes requisitos, además de cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento:

a).- Deberá ser y estar legalmente constituida como Federación de Asociación de Vecinos, inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

b).- Carecer de ánimo de lucro, que deberá acreditar mediante la presentación de la copia de los estatutos de la entidad.

c).- Desarrollar su proyecto dentro del término municipal de Chiclana.

d).- Que haya presentado justificación de las subvenciones concedidas el año



*Maria S. S. S.*



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Unidad Org.: Participación Ciudadana

anterior cuando el plazo de presentación de las mismas haya finalizado, y hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en su caso.

### TERCERA.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el/los objetivo/s, ejecutar el proyecto y realizar la actividad en los términos que recoge el proyecto presentado en la presente convocatoria.

b) Aceptar las normas establecidas en las presentes bases.

c) Recoger expresamente en todas las acciones de información, difusión y publicidad de los proyectos subvencionados, que éstos se realizan en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del Ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de las subvenciones, las entidades deberán en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo que figura en el Anexo XVIII (escudo del Ayuntamiento). Toda cartelería que realicen las Asociaciones o Federaciones, deberán pasar por la Delegación de Participación Ciudadana para su verificación, antes de exposición al público.

d) Autorizar al Ayuntamiento a consultar la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a los efectos de comprobar que la asociación beneficiaria no está sancionada ni inhabilitada.

e) Concertar una póliza de seguro colectivo de accidentes y responsabilidad civil, con expresa cobertura de los riesgos que puedan afectar a espectadores/as, participantes y personal no profesional, como consecuencia de anomalías o deficiencias en el montaje e instalación de infraestructuras y componentes necesarios para el desarrollo de la actividad, que deberá presentar con al menos dos semanas de antelación respecto a la fecha prevista para el comienzo del acto.

f) Obtener el certificado de Inspección de Seguridad de las instalaciones necesarias para el desarrollo de la actividad, que deberá presentarse igualmente con al menos dos semanas de antelación respecto a la fecha prevista para su comienzo.

g) Los beneficiarios de las presentes subvenciones, se comprometen a la asistencia a cuantas reuniones, cursos, jornadas formativas, que redunde en beneficio del asociacionismo y la formación de las personas que la Delegación de Participación Ciudadana organice. La no asistencia a dichos actos, sin justificación motivada, técnicamente servirán como correctores a la baja en las siguiente convocatoria de subvenciones.

h) Las entidades beneficiarias deberán aportar copia de, al menos, las actas de asambleas ordinarias especificadas en sus estatutos del año anterior. En el caso de no aportar dichas actas sin justificación motivada o por incumplimiento de los estatutos, servirán como correctores a la baja en la presente convocatoria.

i) Deberá permitir la comprobación por parte del órgano concedente de la adecuada justificación de la subvención concedida, así como la realización de la actividad y

*Maria Estrella*



cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión conforme al artículo 32.1 de la L.G.S. y el R.D. 424/2017, de 28 de abril.

**CUARTA.-** Toda la documentación deberá ser realizada por ventanilla virtual electrónica de este Ayuntamiento según lo establecido en la **Ley 39/2015**, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para todo el proceso y en todos sus trámites, (presentación solicitud, alegaciones, etc...)

**QUINTA.- Abono de la subvención.**

El abono de la colaboración económica que efectúa el Excmo. Ayuntamiento se llevará a cabo en un solo pago, de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

**SEXTA.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.**

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

No se realizará pago alguno si existe justificación o justificaciones pendientes de aprobación o expediente de reintegro.

**SÉPTIMA.- Plazo y forma de justificación.**

El plazo establecido para la justificación del gasto será antes del 30 de noviembre de 2018.

La justificación consistirá en:

- Una **memoria de actuación** (Anexo I) justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Una **memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el



*Manu*



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Unidad Org.: Participación Ciudadana

tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en dicha relación.

La memoria económica se acompañará de una certificación que asevere que los justificantes de gastos aportados son originales y los pagos realizados que se imputan a la citada justificación de la subvención concedida no han sido presentados para justificar otras subvenciones y se ajustan a la finalidad pretendida con la realización del proyecto. Las facturas deben reunir los requisitos del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento que regula las obligaciones de facturación, siendo éstos:

- Número y , en su caso, serie.
- Nombre y apellidos o denominación social.
- Número o Código de Identificación Fiscal (NIF o CIF)
- Domicilio.

(Estos casos son referidos tanto al expedidor como al tomador de la factura)

- El concepto del gasto debe quedar claramente expresados.
- IVA o la no sujeción. En el caso de facturas exentas o no sujetas a IVA es necesario que esté indicado el precepto de la Ley que lo recoge.
- Desglose entre base y cuota de IVA. Si la factura tiene varios tipos de IVA, deberá recoger por separado base y cuota correspondiente a cada uno de los tipos.
- Lugar y fecha de emisión.

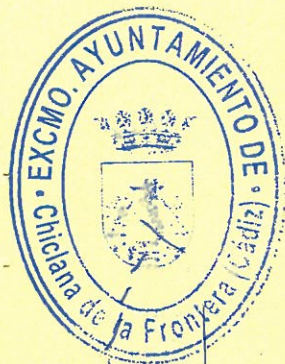
debiendo indicarse en las mismas, sello y firma de pagado y que la misma se imputa a la subvención concedida.

Con carácter general la justificación económica de la subvención se realizará con la acreditación del gasto realizado.

Se deberá presentar declaración jurada emitida por el órgano competente de la Asociación de que las facturas escaneadas y presentadas por ventanilla virtual, coinciden con las originales y se han destinado únicamente al proyecto subvencionado. En caso de cofinanciación se hará constar el porcentaje que se imputa al proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana; sin perjuicio del control financiero posterior.

La rendición de cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

C) Acreditación de los medios de difusión y publicidad adoptadas, mediante cartelería,



*Maria J. S. S. S.*

folletos, fotografías, etc. Se incluirá el escudo del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera en todos los documentos de publicidad de las actividades subvencionadas incorporando explícitamente que esa actividad ha sido subvencionada por la Delegación de Participación Ciudadana. La no acreditación de las medidas de difusión supone la pérdida del 100% de la subvención concedida tal y como se establece en el apartado 15 de estas bases.

D) Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos que se aporten.

E) La documentación justificativa se presentará conforme a los arts. 14, 16 y la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de forma electrónica mediante ventanilla virtual <https://www.chiclana.es/oficina-virtual/acceso-ventanilla-virtual/>. La Delegación de Participación Ciudadana, una vez comprobada, informada y emitida la correspondiente liquidación, remitirá todo ello a la Intervención de Fondos, donde una vez fiscalizada e informada se remitirá de nuevo a la mencionada Delegación para su propuesta y aprobación por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en esta apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la L.G.S, correspondan. (Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la L.G.S.)

F) La justificación para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto del total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación en caso contrario los criterios reductores y porcentajes resultantes de la justificación presentada y la que habría que haber presentado.

**OCTAVA.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones.**

Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1. de la Ley



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Unidad Org.: Participación Ciudadana

38/2003 de, 17 de diciembre general de subvenciones, y se tendrá en cuenta los siguientes criterios de graduación:

- Incumplimiento de prestación de la justificación en plazo: reducción del 20 %, una vez requerida su presentación si no se presenta en plazo: reintegro del 100 % del importe de la subvención.

- Incumplimiento obligación difusión/publicidad: reintegro del 100 % del importe de la subvención (Anexo III), previa tramitación del preceptivo artículo 31 del Reglamento General de Subvenciones.

- Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe efectivamente justificado.

### NOVENA.- Reintegro de las cantidades percibidas.

Procederá el reintegro de las cantidades abonadas en concepto de subvención y la exigencia del interés de demora desde el pago de la misma, en los casos establecidos en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

### DÉCIMA.- Régimen sancionador.

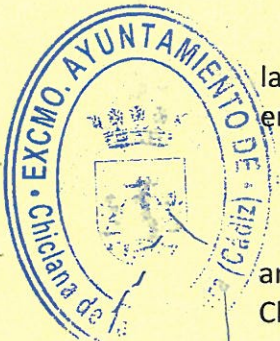
Se estará a lo dispuesto en el Título. IV de la Ley General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

UNDÉCIMA.- De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Asociación deberá recoger expresamente en todas las acciones de información, difusión y publicidad de las actividades y/o proyectos subvencionados, que éstos se realizan en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del Ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica ó en lugar visible donde se especifique lo estipulado en el anexo III del presente convenio, con la especificación del escudo del este Ayuntamiento así como la inscripción **"PROYECTO SUBVENCIONADO POR EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA"**.

DUODÉCIMA.- Las partes convenientes se comprometen a colaborar y coordinarse en aquellos Programas y Servicios que tengan por finalidad la integración, promoción y atención de los asociados y ciudadanos en general de la zona.

DÉCIMA PRIMERA.- Para la coordinación, seguimiento y evaluación del presente Convenio, la Delegación de Participación Ciudadana, destinará un/a técnico/a que se reunirá con la Junta Directiva de la Asociación cuantas veces se estime necesario para el buen funcionamiento del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente Convenio de Colaboración surtirá sus efectos



*Maria Antonia*

desde el 1 de enero de 2017 hasta el día 31 de Diciembre de 2017.

La presente convocatoria se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad en cuanto antecede y a un solo efecto, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar en lugar y fecha "ut supra"



EL ALCALDE -PRESIDENTE

D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO

EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN  
AA.VV. CIUDAD DE CHICLANA

DÑA MARÍA GUTIÉRREZ COLCHÓN